



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1536 (Original N° 258)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Aguas corrientes de San Agustín y La Merced**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000) m/l. en la ampliación del servicio de aguas corrientes para el pueblo de “San Agustín”, prolongando las cañerías desde La Merced en el departamento de Cerrillos.

Art. 2°.- Encárgase de la realización del trabajo a que se refiere el artículo anterior, al Departamento de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de la H. Legislatura, a 23 días del mes de Setiembre de 1935.

CELECIO VALLE – Florentino M. Serrey – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Octubre 2 de 1935.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio de P. Ejecutivo  
DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias